



mayor parte del ~~Indulgencia~~ q. en el ~~la~~ Corporacion el ayun-
tam. N. de la misma; q. tratar asimismo concernientes al N. Ser-
vicio en jeneral segun terminen ala vista la O. orden dirigida
a la Junta de Propios de esta villa en veinte y siete de Abril de mil och-
cientos veinte y cinco por la Intendencia de la Provincia, por lo q.
tubo a bien S. M. Consignar sobre la misma parte del ~~los~~ Cuentos de la dicha
de Santiago los Sirvientes sucos q. estaban cargados sobre los fondos de
Propios de por unidas Cortes de las temporalidades q. la Caceria de Mahe
matricas de la ciudad de Murcia y q. dispensara la despa. hasta el pago de
lo q. este Propios adeudaba hasta fin de Marzo del referido año en
cuyo dia finalizaba esta carga; y no habiendo recibido esta Corporacion
orden en contrario, quedando por otra parte el q. la dicha pension
seha continuado cobrando de los fondos de este Propios q. han sido con
el debito acierto en el corriente año, y estar toda responsabilidad;
q. se pueda sobrevenir a esta Corporacion; acordado se oficie al
Sr. Intend. P. del de Propios de esta Provincia a fin de que se sirva
disponer lo conveniente q. q. ala mayor pronta brevedad almi-
ta a este Ayuntamiento. Certificacion de la orden enq. la repetida
pension se mande pagar a los fondos de Propios y la parte
q. correspondia a esta villa q. efectuar en pago ala mayor
prompta brevedad

En Segundo lugar, notando esta Corporacion q. las Cuentas